



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 15 DIC. 2008

2683/08

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 24 de setiembre de 2008 de las firmas NUEVO MANANTIAL S.A. y ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L., en la que peticionan ser titulares del derecho propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias. Asimismo presentan un proyecto productivo;

II) con fecha 20 de octubre de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca indica que corresponde seguir el procedimiento previsto en el Art. 3º del decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, remitiendo los obrados a la Comisión Asesora Ley Nº 18.092;

III) con fecha 16 de diciembre de 2008, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092 remite las actuaciones a la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a estudio del Ing. Agr. Vicente Plata, a efectos de avalar lo solicitado en autos, quien informa, con fecha 26 de diciembre de 2008 (fs. 81 y 82), que para poder analizar y calificar la información presentada por las firmas peticionantes, debe ser complementada con documentación respaldante y enumera ejemplos al respecto;

IV) con fecha 2 de abril de 2009, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, informa que corresponde dar vista a las firmas

mencionadas, las que son notificadas -mediante cedula- con fecha 17 de abril de 2009;

V) con fecha 28 de mayo de 2009, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo ya citado, indica que no habiendo las firmas interesadas evacuado la vista que les fuera conferida, corresponde se les intime a que presenten la documentación solicitada a fs. 82;

VI) con fecha 7 de agosto de 2009, las peticionantes presentaron la documentación solicitada -en expediente agregado N° 001/2756/2009- y, con fecha 29 de setiembre de 2009, la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, remite los antecedentes a informe de su Oficina de Programación y Política Agropecuaria;

VII) con fecha 21 de octubre de 2009 la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante informe de sus asesoras Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información y documentación presentada al respecto, concluyen que la propuesta de NUEVO MANANTIAL S.A. y ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L. logró un puntaje final de 9,09 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual recomienda aprobar la solicitud presentada;

VIII) con fecha 27 de octubre de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2° del decreto N° 225/2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados respecto de los inmuebles incluidos en estas actuaciones;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a NUEVO MANANTIAL S.A. y a ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L., a ser titulares del derecho de propiedad y de explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles descriptos en el certificado notarial incorporado de fs. 2 vta. a 46 y en el complementario ajustado que luce de fs. 1 a 8 del asunto agregado N° 001/2756/2009, los que se consideran parte integrante de esta resolución, en virtud del Proyecto productivo presentado y aprobado.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las peticionantes en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.  
Cumplido, archívese.

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

